



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

20 NOV 2018

1246 2018

RESOLUCION No. 1246 del 20 de noviembre de 2018

POR LA CUAL ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA FDLSC-LP-032-2018

El Alcalde Local de San Cristóbal, en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos distritales 101 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar, la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

SEGUNDO: Que el acuerdo Local No. 075 del 2016 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal 2017-2020 "SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS: UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ" incluyó dentro de su pilar 1 Estructurante "IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA" que busca propiciar la igualdad y la inclusión social, mediante la ejecución de programas orientados prioritariamente a la población más vulnerable, mediante la contribución a la protección y adaptación al cambio climático de las familias de la localidad, a partir de la implementación de obras y acciones de mitigación y prevención de riesgos con un enfoque integral, con énfasis en los cerros orientales y en aquellos espacios físicos catalogados de alto riesgo o generación de conflictividad, bien por la comunidad o por entidades competentes, todo ello orientado al mejoramiento de la calidad de vida. La contratación tiene su origen en el proyecto 1579 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal vigencia fiscal 2017, los cuales fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico y jurídico necesario para la ejecución de los recursos de inversión local.

TERCERO: Que como estrategia de priorización de vías, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal desarrolla el proyecto Gobierno todo terreno, el cual consiste en el reconocimiento del territorio y sus necesidades, previa invitación formal por parte de las juntas comunales y sus líderes, con la finalidad de que la administración local identifique físicamente las necesidades y pueda dar posibles respuestas y soluciones a las mismas, relacionadas con malla vial y los componentes de espacio público, empleando

los mecanismos técnicos, económicos, sociales de priorización sugeridos por la Administración Local y Distrital.

CUARTO: Que la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre Comercio vigente para Colombia, de acuerdo a lo expuesto en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, metodología de descentralización apoyada por la Administración Central, Las obras a contratar mediante el presente proceso de Licitación Pública, se llevarán a cabo en la localidad de SAN CRISTÓBAL, en los barrios Villa de los Alpes, La Colmena y San Vicente

QUINTO: Que el Fondo de Desarrollo Local adelantará procesos de contratación enmarcados en las etapas del ciclo de vida del proyecto definidas a continuación: Factibilidad, Estudios y Diseños, Construcción y Mantenimiento y el presente documento aplica para cada una de ellas, de acuerdo con la especificidad del proyecto a contratar o de su interventoría y a la revisión de estabilidad de las obras que ordena el artículo 4º, numeral 4º, de la Ley 80 de 1993.

SEXTO: Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$5.728.000.000) M/CTE, de acuerdo a los rubros presupuestales 3-3-1-15-01-04-1579-00 con certificado de disponibilidad presupuestal N° 686 del 17 de septiembre de 2018 expedido por el responsable del presupuesto, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato

SEPTIMO: Que el Grupo de Gestión Administrativa y Financiera - Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Local de San Cristóbal- Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, elaboró los documentos y Estudios Previos y definió el contenido del Pliego de Condiciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, realizando los ajustes pertinentes de acuerdo a la naturaleza del proyecto a los pliegos definitivos.

OCTAVO: Que desde el día 26 de Octubre de 2018 y en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad vigente, se efectuó la publicación de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección por la cual ordena la apertura del proceso de selección de licitación pública FDLSC-LP-032-2018 en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

NOVENO: Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, las respuestas a la totalidad de las preguntas y/o observaciones presentadas por los Interesados, respecto del proyecto de Pliego de Condiciones del proceso.

DECIMO: Que este proceso de selección y a los contratos que de él se deriven, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, artículo 30 numeral 3 de la Ley 80 y de lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este estudio previo y anexo técnico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

168

1244 2018 20 NOV 2018

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del proceso de LICITACION PUBLICA FDLSC-LP-032-2018, cuyo objeto es: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS POR PROCESOS DE REMOCIÓN EN MASA, PARA EL SECTOR VILLA DE LOS ALPES, LA COLMENA Y SAN VICENTE, DE ACUERDO CON LOS POLÍGONOS ANALIZADOS EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DERIVADOS DEL CONTRATO UMV-085 DE 2010, OBRAS A DESARROLLAR EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ D.C.", las obras a desarrollar están descritas en el anexo técnico del proceso y en los estudios previos.

ARTICULO SEGUNDO: Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$5.728.000.000) M/CTE**, de acuerdo a los rubros presupuestales 3-3-1-15-01-04-1579-00 con certificado de disponibilidad presupuestal N° 686 del 17 de septiembre de 2018 expedido por el responsable del presupuesto, el cual incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato con un **PLAZO DE EJECUCIÓN DE ONCE (11)**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio.

ARTICULO TERCERO: El cronograma general del proceso de selección es el que se encuentra publicado en la plataforma virtual SECOP II.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numerales 4 y 5, Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 1 y Decretos reglamentarios, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá prorrogar mediante Adenda estas fechas antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente a las cuales se le dará la publicación respectiva en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

PARAGRAFO 2: En cualquier momento, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal puede hacer uso de la suspensión del procedimiento o podrá reducir o ampliar el plazo de las actividades del presente numeral, salvo que se trate de un término ordenado por la ley.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas legalmente establecidas, interesadas en el presente proceso de selección, para que desarrollen su actividad y realicen control social y vigilancia precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección abreviada, de conformidad con lo reglamentación vigente.



12442018

20 NOV 2018

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acto de Apertura, a través del Portal Único de Contratación Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Martín Fernando Ricaurte Pardo -Abogado FDSLCL
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez -Abogada Apoyo Contratación FDSLCL
Revisó: Jairo Rodríguez Valderrama – Profesional Especializado Apoyo Despacho FDSLCL